



TRANSCRIPCIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Resolución Directoral

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

No. **051** -2015-DE-COPESCO/GRC

Cusco, **11 JUN 2015**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país.

Que, el Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regida por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública.

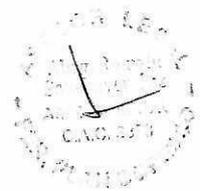
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

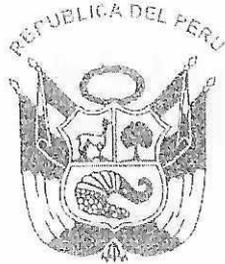
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública, y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Que, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, conforme a lo señalado en los artículos 3° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Que, en aplicación del artículo 4° de Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM., la designación del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad y se publica en el Diario Oficial "El Peruano", adicionalmente, la Entidad deberá colocar copia de la resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas de la entidad, debiendo cumplir dicho funcionario con las obligaciones, establecidas en el artículo 8° del referido Reglamento.

Que, en merito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia correspondiente al PER Plan COPESCO, en virtud a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.





Resolución Directoral

En consecuencia, estando al Visto en Calidad de conformidad de la Sub Dirección Ejecutiva, Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión de Obras, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante MEMORÁNDUM N° 1100-751-2015 y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2015-GR-CUSCO/PR, de fecha 12 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto como el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del PER Plan COPESCO, en virtud a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que para el oportuno cumplimiento de la publicación de la información en el Portal Transparencia, los Directores y/o Jefes de cada unidad orgánica del PER Plan COPESCO, serán los responsables del procesamiento de la información que debe colocarse en dicho portal, conforme a sus respectivas competencias, quienes actuarán como coordinadores, los que tendrán relación directa con el responsable del Portal de Transparencia.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el Centro de Informática, proporcione de acuerdo a sus funciones, el apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento de los alcances de las disposiciones contenidas en la presente Resolución y las normas que regulan la actualización de los Portales de Transparencia de las Entidades del Estado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de presente Resolución en el Diario Oficial el peruano, así como la publicación en el Portal Institucional del PER Plan COPESCO.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto así como a los Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional **PLAN COPESCO**, y al Gobierno Regional del Cusco para los fines correspondientes de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



JOSÉ ANTONIO NEGRÓN ANDÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
PER PLAN COPESCO

COPESCO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y ASesorÍA LEGAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
Ing. Wilber Hurtado Terrazas DIRECTOR (e)
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO
Arqto. Julio Peña F. DIRECTOR
Proyecto Especial Regional Plan COPESCO
Ing. Javier C. Guevara García JEFE (E)
Sub Director Ejecutivo
Ing. Marco Antonio Silva Palomino
COPESCO